

## **PROYECTO DE MODIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta que mediante la resolución No. 31/2005 quedó aprobado el Sistema de Evaluación Institucional para los Centros de Educación Superior adscriptos, integrado por las siguientes partes:

- A) Reglamento del Sistema
- B) Patrón de calidad
- C) Guía de Evaluación Institucional

Considerando que las transformaciones que están teniendo lugar en la Educación Superior, así como el tiempo transcurrido desde su aprobación y las experiencias en la aplicación de dicho sistema obligan a llevar a cabo un proceso de perfeccionamiento del mismo

Conociendo que dicho proceso se llevará a cabo durante el curso 2009 – 2010 en el que se estarán validando los aspectos que se consideren deben ser modificados como resultado de dicho perfeccionamiento

Se emite la presente Modificación hasta tanto se concluya este proceso y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial final.

### **Modificaciones al Reglamento del Sistema de Evaluación Institucional**

Los artículos en cuestión deben quedar redactados de la siguiente forma:

#### **CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4. El proceso de evaluación institucional se inicia con una autoevaluación de todo el trabajo de la Universidad que involucra a todos, seguida de una valoración cualitativa que establece las diferentes fortalezas y debilidades. El informe autoevaluativo que el centro entrega no deberá exceder las 20 cuartillas y se basará fundamentalmente en un análisis del cumplimiento del Plan de Mejora resultante de la última evaluación externa recibida. Deberá recibirse en la Secretaría Ejecutiva de la JAN con no menos de dos meses de antelación a la fecha prevista para la evaluación externa. En caso de no cumplir los requisitos necesarios dicho informe será devuelto al centro para su corrección.

Artículo 5 Las evaluaciones externas que realiza el Ministerio de Educación Superior calificará los Centros Universitarios Municipales de acuerdo a los resultados obtenidos los niveles de calidad que se determinen en el presente Reglamento y acreditarán a las instituciones de Educación Superior, partiendo del principio que la gestión del centro de educación superior deberá esta encaminada al cumplimiento de su misión, en todas sus instancias, con la calidad requerida y utilizando con eficiencia y eficacia los recursos humanos, materiales y financieros que tiene a su disposición.

Artículo 6: La calificación en los CUM está definida por cuatro categorías de calidad que son: Excelente, Bien, Aprobado, e Insuficiente. La evaluación en las

universidades concluye con un informe valorativo de las fortalezas y debilidades encontradas.

A la definición del nivel de calidad se llega mediante criterio de expertos, integrando los resultados obtenidos en el proceso de evaluación y que deben caracterizar la calidad del trabajo, la eficiencia y la eficacia del mismo.

Artículo 7: La comisión de evaluación externa elaborará sobre la base de la autoevaluación, un plan de actividades que permita establecer el nivel de calidad que se le otorgará.

## **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES INSTITUCIONALES**

### **SECCIÓN 1 DE LA AUTOEVALUACIÓN**

#### Artículo 9

La autoevaluación es un proceso de estudio de una institución o de una de sus partes tales como una Facultad, CUM, un Departamento, una unidad de servicio o un programa, el cual es organizado y conducido por sus propios integrantes, a la luz de los fines de la institución. En el contenido deberán enfatizarse dos aspectos prioritarios: perfeccionamiento de la labor educativa y el trabajo político-ideológico y la gestión institucional para la mejora de la calidad.

### **SECCIÓN II DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS**

Artículo 13: Una vez aprobado que se realice una evaluación, la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Acreditación:

- ◆ Solicitará la información pertinente
  - A la institución de educación superior:
    - Estructura y matrícula de la universidad y sus CUM
    - Planificación del proceso docente educativo en el periodo evaluativo
  - A las direcciones correspondientes del Ministerio de Educación Superior:
    - Ficha resumen sobre el cumplimiento de los objetivos del curso anterior
    - Informes de visitas integrales realizadas al centro
    - Criterios valorativos sobre el informe de autoevaluación entregado
  
- ◆ A partir de la información recibida se encargará de la selección y preparación de los expertos así como de la elaboración del Plan de trabajo de la evaluación

Artículo 16: La comisión de evaluación formada por la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Acreditación Nacional para realizar las evaluaciones institucionales de acuerdo al presente Reglamento, tendrá un Jefe, un Coordinador y un Relator.

Se eliminan los Artículos 17 y 19.

### **SECCION III DE LA EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS**

Artículo 20: La Comisión evaluadora se reunirá diariamente con el Coordinador para intercambiar y colegiar principales aspectos constatados y el cumplimiento del plan de trabajo. El relator recopilará e integrará la documentación relativa a las fortalezas y debilidades evidenciadas.

Se eliminan los artículos 21, 22 y 23.

#### Artículo 24

El Coordinador recibirá la información integrada por el Relator con vistas a su divulgación posterior.

### **SECCIÓN IV**

#### **DIVULGACION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Artículo 25: Los resultados de la evaluación se darán a conocer a la dirección del centro de educación superior y a todos los trabajadores y estudiantes en una reunión pública presidida por el Jefe de la comisión. A dicha reunión podrán también asistir las autoridades del territorio y los representantes de las principales entidades que mantienen vínculos de trabajo con el centro de educación superior.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACIÓN**

Artículo 28: El Jefe de la comisión de evaluación tendrá las funciones siguientes:

- a) dirigir y controlar la ejecución de la evaluación;
- b) aprobar el plan de trabajo general de la evaluación;
- c) exigir por la calidad y profundidad del trabajo, así como por el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades previstas en el plan general de la evaluación;

Se elimina el Artículo 29

Artículo 30 El Coordinador tendrá las funciones siguientes:

- a) auxiliar al Jefe de la comisión en la dirección general de la evaluación;
- b) elaborar el plan general de la evaluación y presentarlo para su aprobación al Jefe de la comisión;
- c) coordinar con la dirección del centro de educación superior, todos los aspectos necesarios para el desarrollo de la evaluación;
- d) comunicar, a los integrantes de la comisión de evaluación, las disposiciones, medidas o indicaciones emitidas por el Jefe de la comisión y asegurar su cumplimiento;
- e) mantener informado al Jefe de la comisión del desarrollo del trabajo;
- f) determinar, comprobar y llegar a conclusiones sobre los métodos de trabajo de la comisión

Se elimina el Artículo 31.

Artículo 32: El Relator tendrá las funciones siguientes:

- a) presentar diariamente al Coordinador los resultados obtenidos en las actividades evaluadas;
- b) presentar al Coordinador los cambios a introducir en el programa o plan de trabajo de la comisión
- c) participar personalmente en la preparación y realización de las actividades de la evaluación en las dependencias (áreas) donde se desarrollan
- d) elaborar y presentar al coordinador los documentos de conclusiones e informe final de las actividades objeto de evaluación

Artículo 33: Los evaluadores que integrarán la comisión tendrán las funciones siguientes:

- a) cumplir rigurosamente con la aplicación de este Reglamento, con las orientaciones dadas por la dirección de la comisión de evaluación y con todas las disposiciones vigentes;
- b) participar en la elaboración del plan de trabajo de la comisión;
- c) prepararse adecuadamente, estudiando los documentos que regulan las actividades e instancias que se evaluarán; el informe de autoevaluación y el resto de la documentación solicitada
- d) participar en la ejecución de la evaluación de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento y el plan de trabajo de la misma, informando las alteraciones, dificultades y deficiencias que se presentan y sus causas al coordinador
- e) analizar y discutir con los evaluados las fortalezas y debilidades que van detectando durante la evaluación;
- f) informar al coordinador los resultados del trabajo diario, de acuerdo con el plan previsto.
- g) elaborar los informes de los aspectos evaluados

Se elimina el **CAPÍTULO IV**

## **CAPÍTULO V ELEMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**

Se elimina el Artículo 40

Artículo 41 La muestra objeto de evaluación será general de la Universidad y de los CUM seleccionados. No se asociarán necesariamente todos los aspectos de la Guía a un Departamento o Facultad o Centro de Estudio, aunque podrá haber más de un aspecto donde se repita la misma instancia.

Artículo 42 La realización de la evaluación externa a una institución no estará condicionada por la aprobación de una auditoría externa. No obstante, será un elemento a considerar en la valoración final del centro.

Artículo 43 La guía evaluativa y el Patrón de Calidad constituirán referentes para el proceso de evaluación. Los mismos se irán perfeccionando a través de la validación.